

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

Franqueo concertado

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905.
Artículo 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del remanente, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CÓRDOBA	Pesetas	FUERA DE CÓRDOBA	Pesetas
Un mes.	3	Un mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación, ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos de peseta por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

(Gaceta del día 4 de Agosto)

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime y Doña Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

JEFATURA DE MINAS

DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

Núm. 2.530

Número del expediente 6.876

Don Francisco Sotomayor y Navarro, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Córdoba.

Hago saber: que por don José Ojeda Rodríguez, vecino de Sevilla, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia, fecha 21 de Julio de 1911, solicitando se le concedan veintinueve pertenencias de la mina denominada «Escorial», de mineral plomo, sita en el término de Hornachuelos y paraje llamado del Escorial, en la dehesa del Asiento del cortijo, propiedad del señor Conde viudo de las Atalayas, y linda por todos rumbos con expresada dehesa; cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 29 de Julio de 1911, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: se tendrá por punto de partida la fuente que existe dentro del paraje llamado del Escorial en la expresada dehesa; desde el punto de partida se medirán

al O. 600 metros y primera estaca; de primera al N. 300 y segunda; de segunda al E. 300 y tercera; de tercera al S. 300 y cuarta; desde esta al punto de partida en dirección O. 100 metros, para cerrar el perímetro solicitado. Los rumbos refiérense al N. magnético.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto para que en el término de treinta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al artículo 24 de la Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 1.º de Agosto de 1911.—El Ingeniero Jefe, Francisco Sotomayor.

Junta municipal del Censo electoral DE POZOBLANCO

Núm. 2.533

Don Domingo Carrillo Rodríguez, Presidente de la Junta municipal del Censo electoral de esta villa.

Hago saber: que por haber renunciado á los cargos de Presidente y al de Suplente de la Mesa electoral de la sección segunda, distrito tercero, de este término, los señores don Juan Moreno Moreno y don Juan Escribano Merchán, respectivamente, á quienes en su día correspondió serlo por ministerio de la ley, fundando sus legítimas excusas en motivos de salud el primero y en ser mayor de setenta años el segundo, la Junta de mi presidencia, en sesión de veinticuatro de Julio último, nombró por igual procedimiento para sustituirlos á don Antonio Márquez González como Presidente, y á don Juan Dueñas Fernández suplente del anterior en expresada Mesa electoral, en cuantas elecciones ocurran en el resto del bienio de mil novecientos once y mil novecientos doce.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia expido el presente en Pozoblanco á primero de Agosto de mil novecientos once.—Domingo Carrillo.

Delegación de Hacienda DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

Núm. 2.535

Anuncio

En cumplimiento de lo ordenado por la Dirección general del Tesoro público en circular de fecha 22 del corriente mes, referente á la organización de los servicios de la Caja general de Depósitos, por virtud de ley aprobada por las Cortes, se hace público, para conocimiento de los interesados, la disposición 6.ª de referida circular de lo que sea aplicable al artículo 1.º de dicha ley.

Art. 1.º Se declaran bienes abandonados por su dueño, y como tales pertenecientes al Estado, acordándose administrativamente su ingreso en el Tesoro público, los efectos y metálico que se hallen constituidos en depósito, tanto voluntario como necesario, en la Caja general de Depósitos, siempre que hubieran transcurrido ó transcurran más de treinta años desde la fecha de su constitución y no se hubiese cobrado en ese tiempo ningún vencimiento de los intereses devengados, ni para el cobro del capital se hubiese hecho gestión alguna por los interesados ni causahabientes.

Los depósitos que no devenguen interés se declararán en igual caso, siempre que sus dueños dejen transcurrir treinta años sin haber reclamado la devolución ni practicado gestión alguna para renovación del resguardo, ó para otro objeto que implique el ejercicio de su derecho de propiedad.

Una vez verificado el ingreso en el Tesoro, se consideran extinguidas y canceladas en la cuantía del importe efectivo de dicho ingreso las obligaciones y responsabilidades en favor del Estado á las cuales estuviesen afectos los depósitos necesarios.

En el caso de estar constituidos estos depósitos por mandamiento judicial ó para afianzar una obligación, no se cancelarán en tanto que aquel ó esta subsistan, ni se empezará á contar el plazo fijado en este artículo para la caducidad mientras que dichas obligaciones estén vigentes y no se haya notificado su terminación al interesado por quien corresponda.

La mencionada regla 6.ª dispone que se concede el plazo de seis meses para que los dueños de los depósitos constituidos actualmente puedan utilizar sus derechos para el abono de capitales, sin sujeción á las disposiciones referentes al abandono de los mismos.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Córdoba 31 de Julio de 1911.—El Delegado de Hacienda, Mariano Alvarez.

Intervención

Núm. 2.527

Anuncio

Por la Dirección general del Tesoro público se ha autorizado á esta Delegación de Hacienda para que se admita á metálico los ingresos por redenciones del servicio militar, durante los meses de Agosto y Septiembre actual y venidero, conforme determina la vigente ley de Reclutamiento.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para conocimiento de los interesados.
Córdoba 3 de Agosto de 1911.—El Delegado de Hacienda, P. O., Ramón E. Lozada.

Instituto Geográfico y Estadístico

SECCIÓN PROVINCIAL DE ESTADÍSTICA DE CÓRDOBA

Estadística del movimiento natural de la población

AÑO DE 1911

MES DE JUNIO

Datos referentes á esta capital.

Núm. 2.503

Población 65.160 habitantes.

NÚMERO DE HECHOS (sin incluir los nacidos muertos.)

Absoluto.....	Nacimientos.....	156
	Defunciones.....	149
	Matrimonios.....	34

Por 1.000 habitantes.....	Natalidad.....	2'39
	Mortalidad.....	2'29
	Nuptialidad.....	0'52

NÚMERO DE NACIDOS

Vivos.....	Varones.....	82
	Hembras.....	74
	TOTAL.....	156

Vivos.....	Legítimos.....	132
	Ilegítimos.....	19
	Expósitos.....	5
	TOTAL.....	156

Muertos.....	Legítimos.....	3
	Ilegítimos.....	1
	Expósitos.....	0
	TOTAL.....	4

Vivos.....	Varones.....	78
	Hembras.....	71
	TOTAL.....	149

NÚMERO DE FALLECIDOS (No se incluyen los nacidos muertos.)

Menores de cinco años.....	61
De cinco y más años.....	88
TOTAL.....	149

En hospitales y casas de salud.....	38
En otros establecimientos benéficos.....	13
TOTAL.....	51

Córdoba 31 de Julio de 1911.—El Jefe de Estadística interino, Germán García Pimentel.

Administración de Propiedades é Impuestos DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 2.534

Edicto

Estando dispuesto por el artículo 324 del Reglamento vigente del Impuesto de Consumos que las Corporaciones municipales están obligadas á satisfacer dentro de cada trimestre la cuarta parte del cupo correspondiente á dicho impuesto, por el presente se hace saber á las citadas Corporaciones y se les requiere para que cumplan dicho precepto, ingresando dentro del actual tercer trimestre el importe del mismo, haciéndose también saber á los Concejales que si no lo verifican en el expresado período ó no exponen consideraciones atendibles serán declarados responsables del importe de las cantidades recaudadas y distraídas de su legítima aplicación, ó de las que no hayan podido recaudar por no haber acordado oportu-

amente los medios de realizar el referido impuesto.

Córdoba 1.º de Agosto de 1911.—El Administrador, Félix de C. Izquierdo.

Audiencia provincial de Córdoba

Núm. 2.502

Lista definitiva de los Jurados del partido judicial de Cabra para el año próximo de 1912:

Cabezas de familia

- D. Rafael Alvarez Romero
 » José Arroyo Toscano
 » José Aguilar Lopera
 » Antonio Arroyo Cruz
 » Vicente Amo Muñoz
 » Pablo Arroyo Toscano
 » Francisco Aguilar Pérez
 » Agustín Amo Varo
 » Bartolomé Albalá López
 » Ignacio Amo Varo
 » José Bernedo Moreno
 » Juan Barranco Urbano

- D. Salvador Ballesteros Pavón
 » Francisco Barranco Cecilia
 » Rafael Cordón Muriel
 » Antonio Cabello Santiago
 » Vicente Cañero Ortiz
 » Manuel Cortés Cortés
 » Antonio Castillo Petite
 » Manuel Cubero Herrero
 » Agustín Castro Camacho
 » Vicente Cuevas Castro
 » Juan Caballero Blanca
 » Eduardo Cruz Arroyo
 » Antonio Cabanillas Mellado
 » Domingo Casas Ortiz
 » Mariano Caballero Blanco
 » José Caballero Blanco
 » Miguel Cañero Guerrero
 » Mariano Castro Talero
 » Vicente Cordón Montes
 » Andrés Cañero Valverde
 » José Castro Varo
 » Vicente Cañero Corpas
 » Pedro Campos Lozano
 » Francisco Claro Lama
 » José Corpas León
 » Martín Campos Cano
 » Antonio Castro Romero
 » Silvestre Cañero Valverde
 » José Durán López
 » Francisco Durán López
 » Vicente Espejo Vilchez
 » Francisco Espejo Romero
 » Manuel Flores Marín
 » Juan Fuillerat Barranco
 » Antonio Fernandez Arroyo
 » Manuel Fernández Vasallo
 » Manuel Gómez Márquez
 » Manuel Garrido Calvo
 » Antonio Gutiérrez González
 » Gregorio González Lopez
 » Cándido Gómez Tomás
 » Avelino Gonzalez Juan
 » Rafael Jiménez Guzmán
 » Clemente Jiménez Lama
 » Francisco Jiménez Alcántara
 » Rafael Jiménez Ranchal
 » Antonio Jiménez Mesa
 » José Lerena Navas
 » Manuel López Rubio
 » José López Moreno
 » Cristóbal López Relañó
 » Antonio López Mañiz
 » Luis Lopera Chacón
 » Juan López Cordón
 » Antonio López García
 » Eugenio López Ramírez
 » Julián Luque Moral
 » Antonio Luque Guardado
 » Manuel Luque Pérez
 » Pedro Luque Fernández
 » Antonio Luque Espejo
 » José Lopera Chacón
 » Rafael Moreno Campos
 » Francisco Mellado Serrano
 » Antonio Mora Roldán
 » Vicente Moreno Aguilar
 » Andrés Muriel Palomeque
 » Antonio Mesa Lucena
 » José Mellado Gutiérrez
 » Cristóbal Moreno Merino
 » José Marzo Torres
 » Pedro Moreno Cantero
 » Antonio Moral Reyes
 » Manuel Mora Lama
 » José Morales Fuillerat
 » José Márquez Ahumada
 » Rafael Morillo Moreno
 » Francisco Moral León
 » Manuel Maestro Velasco
 » Manuel Navas Muñoz

- D. Serafín Nevot Valenzuela
 » José Ortiz Cantero
 » Manuel Ordóñez Luna
 » Manuel Ortiz Moreno
 » Mariano Ortiz Moreno
 » Rafael Ordóñez Jurado
 » Manuel Peña Rodríguez
 » Rafael Prieto Armero
 » Agustín Pérez-Aranda Ríos
 » Manuel Povedano Díaz
 » Antonio Peña Castro
 » Antonio Pérez Serrano
 » Vicente Ruiz Luque
 » Ramón Roldán Córdoba
 » Antonio Roldán Córdoba
 » Francisco Rascón Domínguez
 » Manuel Rascón Domínguez
 » Eladio Reyes Cruz
 » José Rodríguez Navajas
 » Rafael Ruiz del Portal
 » José Ruiz Hernández
 » Lorenzo Romero Flores
 » Antonio Ríos Mora
 » Pedro Rosa Granada
 » Antonio Rubio Garrido
 » Emilio Valle Moreno
 » Eduardo Aceituno Tapia
 » Cristino Campos Lamat
 » Salvador Cubero Jiménez
 » Francisco Cantero Aceituno
 » Manuel Güeto Roldán
 » Gabriel Güeto Roldán
 » Manuel Guisado Jiménez
 » José Jiménez Jiménez
 » Pedro Moreno Moreno
 » Gabriel Priego Luna
 » Manuel Priego Cubero
 » Sebastián Ruiz Urbano
 » Francisco Cubero Ortega
 » Feliciano Cuevas Segura
 » Francisco Luna Ortega
 » Eduardo Luna Urbano
 » Francisco Ortega Amo
 » Eugenio Perez Urbano
 » Francisco Polo Almansa
 » Baldomero Priego Luna
 » Fernando Ruiz Gómez
 » Lorenzo Salido Herrera
 » Francisco Alcalá Poyato
 » Miguel Alcalá Gomez
 » Antonio Fernandez Arroyo
 » Manuel Mesa Grande
 » Antonio Poyato Alcalá
 » Bartolomé Poyato Padillo
 » Evaristo Poyato Amoola
 » Manuel Romero Tallón
 » Francisco Uclés Arroyo
 » Francisco Zafra Poyato

Capacidades.

- D. Guillermo Avellan Vilchez
 » Antonio Albornoz Portocarrero
 » Juan de Dios Alcántara Pérez Arac
 » Juan de Dios Amo Rivas
 » Ramón Arjona Amaro
 » Juan Alguacil Corpas
 » Manuel Blanco Cantarero
 » Francisco Blanco Carrera
 » Rafael Blanco Padilla
 » Francisco Blanco Cordero
 » Manuel Carrilero Reyes
 » Vicente Cecilia Jiménez
 » Enrique Cabello Plá
 » Carlos Escofet Molinello
 » José Flores Leña
 » Joaquín García Valdecasas Cejador
 » Rafael Gómez Cruz
 » Fernando Higuero Ruiz
 » Angel Hernández Mohedano
 » José Chacón Alvarez
 » Joaquín López Andujar

Ayuntamiento de Villanueva de Córdoba

AÑO DE 1911.

Núm. 2520

BALANCE de las operaciones de contabilidad verificadas hasta este día.

	Presupuesto autorizado y rectificaciones.	Operaciones realizadas.	DIFERENCIAS	
			En más.	En menos.
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
INGRESOS				
1 Propios.....	49.975 76	20.831 16		29.144 60
2 Montes.....				
3 Impuestos.....	24.107 08	5.330 99		18.776 09
4 Beneficencia.....				
5 Instrucción pública.....	6.442 45	3.705 05		2.737 40
6 Corrección pública.....				
7 Extraordinarios.....	8.699 34	2.130		6.569 34
8 Resultas.....		24.030 49	24.030 49	
9 Recursos legales para cubrir el déficit.....	149.981 06	39.314 57		110.666 49
10 Reintegros.....	353 50			353 50
TOTALES DE INGRESOS.....	239.559 19	95.342 26	24.030 49	168.247 42
PAGOS				
1 Gastos del Ayuntamiento.....	30.228	15.126 51		15.101 49
2 Policía de seguridad.....	6.989 30	3.638 51		3.350 79
3 Policía urbana y rural.....	34.169 25	8.869 23		25.300 02
4 Instrucción pública.....	3.910	1.771 10		2.138 90
5 Beneficencia.....	14.348 05	3.048 03		11.300 02
6 Obras públicas.....	8.950	6.112 67		2.837 33
7 Corrección pública.....	17.289 44	8.092		9.197 44
8 Montes.....				
9 Cargas.....	79.249 54	30.502 17		48.747 37
10 Obras de nueva construcción.....	32.173 08	11.046 52		21.126 56
11 Imprevistos.....	3.726	1.650 04		2.075 96
TOTALES DE PAGOS.....	231.032 66	89.856 78		141.175 88
EXISTENCIA EN CAJA.....		5.485 48		
TOTALES IGUALES A LOS DE INGRESOS.		95.342 26		

Villanueva de Córdoba 31 de Julio de 1911.—El Regidor Interventor, Francisco García.—El Secretario, Juan Ocaña.

- D. Juan Lama Espinar
 - » Antonio López Solaz
 - » Manuel Luque Cabezas
 - » José Moreno Alguacil
 - » Rafael Moreno Merino
 - » Pablo Morales Fuillerat
 - » Valerio Moreno Merino
 - » Juan Mora Casas
 - » Antonio Ortiz Prieto
 - » Miguel Olmedo Calvo
 - » Antonio Parejo Garrido
 - » Gustavo Panadero Velasco
 - » José Rodríguez Cantero
 - » Francisco Ruiz Gómez
 - » Amador Romero Almedina
 - » Venancio Ruiz Romero
 - » Juan Sancho Pérez
 - » Isidro Sabarriego Pastor
 - » Juan Tenllado Moyano
 - » Antonio Vargas Amorín
 - » José Villalón Molera
 - » Leopoldo Vivar Jiménez
 - » Francisco Barea Molina
 - » Juan Campos Lama
 - » Francisco Gómez Fernández
 - » José Luque Fernández
 - » José Muñoz Cubero
 - » Francisco Morales Gómez
 - » Calixto Navas López
 - » Rafael Sotomayor Vargas
 - » José Vargas Saavedra
 - » Argimiro Vergara Muñoz
 - » Eladio Cuevas Segura
 - » José Luna Povedano
 - » José María Luque Luque
 - » Manuel Merino Merino
 - » Federico Merino Ruiz
 - » Práxedes Merino Urbano
 - » Cristóbal Ortega Luna
 - » Rafael Priego Mendez
 - » Francisco Ramírez Priego
 - » Francisco Tapia Merino
 - » Jacinto Cantero Ríos
 - » Benito Cantero Ruiz
 - » Enrique Liñana Pulido
 - » Vicente Poyato Poyato
 - » Juan Elías Poyato Jiménez
 - » Antonio Poyato Arrebola
 - » Juan Romero Poyato
 - » Antonio Ramírez Arroyo
 - » Antonio Romero Poyato
 - » Francisco Tallón Alcalá
 - » Antonio Poyato Salamanca
 - » Manuel de Jesús Arroyo Poyato
- Córdoba 31 de Julio de 1911.—El Secretario, Bibiano Garzón.—V.º B.º: El Presidente, Uribarri.

AYUNTAMIENTOS

RUTE

Núm. 2.321

Don José Joaquín Tirado Cruz, Alcalde accidental de esta villa.
Hago saber: que hallándose terminado el apéndice al amillaramiento de la riqueza urbana que ha de servir de base para la formación del repartimiento de la contribución por dicho concepto en el año venidero de 1912, se hace público por medio del presente edicto, á fin de que llegue á conocimiento de los interesados y puedan presentar las reclamaciones que crean oportunas sobre el mismo, dentro del plazo de quince días, á contar desde el en que aparezca inserto el presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. Transcurrido dicho plazo no serán atendidas las reclamaciones.
Rute 2 de Agosto de 1911.—El Alcalde, José Joaquín Tirado.

CÓRDOBA

Núm. 2.528

Debiendo enagenarse en pública subasta y por pujas á la llana el mulo que se halla en depósito en el asilo de Mendicidad de esta ciudad, aparecido en terrenos de la dehesa de la Armenta, en este término, ignorándose hasta la fecha á quien pertenezca, el cual ha sido valorado en la cantidad de 350 pesetas, señalase para la celebración de dicho acto el día 14 del presente mes, y hora de las doce, que tendrá efecto en el despacho oficial de esta Alcaldía, debiendo el licitador, una vez verificado el remate, entregar el importe del precio por el que le sea adjudicada expresada caballería.

Córdoba 2 de Agosto de 1911.—José García Martínez.

SAN SEBASTIAN DE LOS BALLESTEROS

Núm. 2.523

Don Juan Rafael Sánchez García, Alcalde constitucional de esta villa.
Hago saber: que aprobado y autorizado debidamente por el ilustrísimo señor Gobernador civil de la provincia el repartimiento vecinal sobre arbitrios extraordinarios formado para cubrir los gastos del presupuesto municipal en el corriente año, la cobranza voluntaria del primero, segundo y tercer trimestres tendrá lugar en los días del 4 al 10 inclusive del corriente mes, de ocho de la mañana á cinco de la tarde de cada día, cuya cobranza está á cargo de don Manuel Márquez Criado, de este domicilio, recaudador nombrado al efecto.
La oficina de recaudación se hallará es-

tablecida en las Casas Consistoriales de este Ayuntamiento.

Y para que llegue á conocimiento de los contribuyentes que figuran en dicho reparto, siendo sus cuotas las mismas que se les señalaron en las papeletas que tienen entregadas, se publica y fija el presente en San Sebastián de los Ballesteros á primero de Agosto de 1911.—El Alcalde, Juan Rafael Sánchez.

ESPEJO

Núm. 2.522

Don Justino Gracia Casado, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que aprobada por este Ayuntamiento, previa censura del Registrador síndico, la propuesta formulada por la comisión de Hacienda de una transferencia de crédito en el presupuesto municipal vigente, se halla de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación, por término de quince días, contados desde el de hoy, á los efectos legales correspondientes.

Espejo 1.º de Agosto de 1911.—Justino Gracia.

JUZGADOS

POZOBLANCO

Núm. 2.518

Don Froilán Rodríguez Maquivar, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente segundo edicto hago saber: que en este Juzgado y Escribanía del infrascrito se instruye expediente á instancia de don Juan Antonio Sánchez y Sánchez, casado, mayor de edad, sobre que se declare justificado para que se

inscriba en el Registro de la propiedad de este partido el dominio que le corresponde de una casa en esta villa, y su calle Travesía de Gutiérrez, señalada con el número primero, antes Gutiérrez, número cinco, y según se decretó en providencia de ocho de Mayo último, se convoca por el presente á cuantas personas ignoradas pueda perjudicar la inscripción de dominio que se pretende por el don Juan Antonio Sánchez, para que dentro del término de ciento ochenta días, contados desde el quince de Mayo en que se publicó por primera vez este llamamiento en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezcan en estos autos á ejercer su derecho, conforme á lo dispuesto en el artículo cuatrocientos cuatro de la ley Hipotecaria.

Dado en Pozoblanco á diez y seis de Julio de mil novecientos once.—Froilán R. Maquivar.—El Escribano, Julio Pelli-tero.

CÓRDOBA

Núm. 2.526

Don Juan Mariano Algaba y Pineda, Juez municipal del distrito de la Izquierda de esta capital.

Hago saber: que en el expediente juicio verbal de que se hará mención, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor siguiente:

Sentencia.—Juez, señor Algaba.—Adjuntos, señores Caballero y Blanco.—En la ciudad de Córdoba á veintiocho de Julio de mil novecientos once, el Tribunal municipal compuesto de los señores del margen, visto este expediente juicio verbal seguido entre partes, de una como actor don Ezequiel Rivas Mesa, en nom-

bre y representación de la Compañía Singer de máquinas para coser, y de la otra como demandado don Juan Toscano Castillo, cuyo paradero actual se ignora, sobre cobro de pesetas y devolución de una máquina; y

Fallamos: que declarando legítima la firma y rúbrica del denunciado don Juan Toscano Castillo, puesta en el contrato presentado, le debemos condenar y condenamos á que en el término de tercero día abone á la Compañía Singer la cantidad reclamada de cuarenta pesetas, á la devolución de la máquina de coser, número 7.360.48, depositada, y al pago de las costas. Así por esta nuestra sentencia, que se notificará al demandado por edictos en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y sitios de costumbre, definitivamente juzgando y por unanimidad lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Juan Mariano Algaba.—Antonio Caballero.—Diego Blanco.

Lo inserto concuerda á la letra con su original á que me remito. Y para remitir al señor Gobernador civil para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, doy el presente en Córdoba á treinta y uno de Julio de mil novecientos once.—Juan Mariano Algaba.—Por mandado de su señoría, José Cabrera, Secretario.

MONTORO

Núm. 2.537

Don Luis Rodríguez Cabezas, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente, que se insertará en la Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, ruego y encargo á todas las autoridades tanto civiles como militares y demás individuos de la policía judicial de la Nación, se proceda á la busca de la burra que al final se reseñará, de la propiedad de Juan Madueño Benítez, de estos vecinos, que desapareció la noche del treinta al treinta y uno de Julio último de una haza próxima al túnel de la vía férrea, campiña de este término, donde se encontraba pastando, procediendo también á la busca y captura de los autores del hecho, y caso de ser habidos los pondrán á disposición de este Juzgado, éstos en la cárcel de este partido, y aquella con las personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditan su legítima adquisición, pues así lo tengo acordado en la causa que por tal motivo se sigue en este dicho Juzgado y Secretaría del que refrenda.

Dado en Montoro á dos de Agosto de mil novecientos once.—Luis Rodríguez.—El Secretario, Juan Fernández.

Señas del semoviente

Una burra mediana, peliclara, preñada, de nueve á diez años, sin hiero, con las manos coloradas en el sitio de la traba, por haber sido esta de una faja encarnada.

POSADAS

Núm. 2.525

Don Manuel Heredia Trevilla, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente ruego y encargo á toda clase de autoridades practiquen activas diligencias para la busca y rescate de diez cerdos hurtados de una zahurda de la finca Pela-barbas, término de Lora del Río, á últimos de Febrero de mil novecientos diez, propiedad de la testamentaria de don Antonio Ramón Flores Cepeda, cuyos semovientes en aquella fecha tenían cuatro arrobas de peso cada uno, y caso

de ser habidos sean puestos á disposición de este Juzgado, con sus tenedores, si no acreditan su legítima adquisición; pues

así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con tal motivo.

Dada en Posadas á tres de Agosto de

mil novecientos once.—Manuel Heredia.—El Secretario, Licenciado Joaquín Iglesias.

Alimentación del obrero del campo

Región.....
 Provincia.....
 Distrito.....
 Ayuntamiento.....
 Entidades.....
 Habitantes.....
 Riqueza agrícola.....

Obreros del campo.
 Agricultores.....
 Jornaleros.....
 Precio medio del jornal. Pesetas.

Alimentos vegetales	Producción anual.					Consumo.		Precio medio del kilogramo.
	Local K.	Limitrofe K.	Nacional K.	Extranjera K.	Por día y habitante K.	ANUAL		
						Local K.	Obrero K.	
Legumbres secas...								
Garbanzos.....								
Judías.....								
Lentejas.....								
Habas.....								
Guisantes.....								
Almortas.....								
Legumbres verdes..								
Judías.....								
Habas.....								
Guisantes.....								
Alberjas.....								
Tubérculos y Raíces								
Patatas.....								
Nabos.....								
Zanahorias.....								
Batata.....								
Hortalizas y verduras.								
Berza.....								
Col.....								
Coliflor.....								
Cardo.....								
Brécoles.....								
Escarola.....								
Lechuga.....								
Apio.....								
Berros.....								
Espinacas.....								
Acelgas.....								
Acederas.....								
Cebollas.....								
Ajos.....								
Espárragos.....								
Alcachofas.....								
Borraja.....								
Legumbres frutos...								
Melón.....								
Pepino.....								
Calabaza.....								
Tomate.....								
Pimiento.....								
Berengena.....								
Sandía.....								
Setas.....								

(Véase el BOLETIN del día 28 de Julio último.)